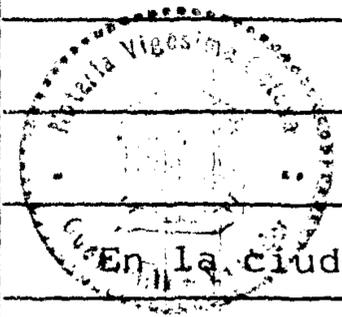


0000002 I

NO. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " EDIT- SOL EDITORIAL EL SOL C.A. ".=.=.=. = CUANTIA : S/. 61'500,000,00.=.=.=.=.

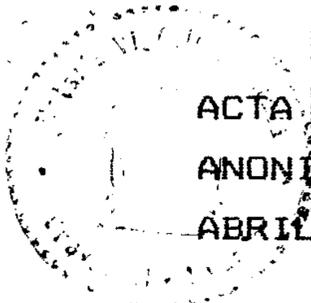


En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos, ante mí, ABOGADO EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Público Titular Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece el señor Doctor ENRIQUE ITURRALDE VELASCO, de estado civil casado, en su calidad de Presidente de la Compañía Anónima " EDITSOL EDITORIAL EL SOL C.A.", calidad que acredita con la copia de los documentos que se agregan al final de la presente escritura como documentos habilitantes.- El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo personalmente doy fe .- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente : MINUTA .- SEÑOR NOTARIO .- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía anónima " EDITSOL EDITORIAL EL SOL C.A.", al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan : PRIMERA .- INTERVINIENTES .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura la compañía EDITSOL EDITORIAL EL SOL C.A. debidamente representada por su Presidente, doctor Enrique Iturralde Velasco, conforme lo justifica con la copia de su

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
CANTÓN VIGÉSIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil,
que se agrega a este instrumento como documento habilitante.- SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- La Compañía Anónima " EDIT SOL EDITORIAL EL SOL C.A. ", se constituyó por escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo de Guayaquil, abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez, el veinte y ocho de Abril de mil novecientos ochenta y ocho y se inscribió en el Registro Mercantil, Libro de Industriales el dieciseis de Junio del mismo año .- La Junta General de Accionistas de la Compañía " EDITSOL EDITORIAL EL SOL C.A.", en sesion celebrada el veinte y ocho de Abril de mil novecientos noventa y dos, resolvió aumentar el capital social en sesenta y un millones quinientos mil sucres, dividido en seis mil ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, para que este alcance a setenta millones de sucres, cuya adjudicación y forma de pago de las acciones, reforma el estatuto y autorización al representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública y realice las gestiones y peticiones para el perfeccionamiento del acto, constan detalladamente en el Acta de la Junta General, antes referida, la misma que se inserta en esta escritura .- TERCERA DECLARACIONES .- Expuestos estos antecedentes, el doctor Enrique Iturralde Velasco, en nombre y en representación de la Compañía Anónima " EDITSOL EDITORIAL EL SOL C.A. ", en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, anteriormente citada, declara :
a)- Que el capital social de la compañía queda aumentado en

09/04/92 (3) I



ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ANONIMA "EDITA SOL EDITORIAL EL SOL C.A.", CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 1992.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos, a las 15H30, en el local social de la compañía ubicado en las calles Lorenzo de Garaycoa 413-415 y Padre Solano, se reúnen en junta general extraordinaria de accionistas de la compañía "EDITA SOL EDITORIAL EL SOL C.A.", los señores: Dr. Enrique Iturralde Velasco propietario de 846 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una y, los señores Natacha Iturralde de Molina, Jhonny Iturralde Avila, V. Hugo Villao Granda y Susana Iturralde Avila, cada uno de ellos, propietarios de una acción ordinaria y nominativa de diez mil sucres. Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. Estando presente los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado, que es de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$/.8'500.000,00), dividido en 850 acciones de diez mil sucres cada una, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, por unanimidad de votos, acuerdan constituirse en junta general extraordinaria de accionistas, estando también de acuerdo en los asuntos a tratarse 1.- "AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION Y/O ADJUDICACION Y FORMA DE PAGO; Y, 2.- REFORMAS DE LOS ARTS. 5°, 10°, 19°, 20°, 21°, 22°, 24° DEL ESTATUTO Y AGREGAR UNO NUEVO DESPUES DEL N° 21. Preside la sesión el Dr. Enrique Iturralde Velasco en su calidad de titular y, actúa como Secretaria la Gerente, Señora Natacha Iturralde de Molina. El Presidente dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 de la Ley de Compañías y de acuerdo con el Libro de Acciones y Accionistas elabore la lista de los asistentes. Cumplido lo anterior, la Secretaria deja constancia de que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
CCTE 13 V. GECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Constatado el quorum legal y estatutario, el Presidente declara instalada la junta y, de inmediato, dispone que se entre a conocer el primer punto del orden del día. La Gerente hace uso de la palabra y expresa que como resultado de la actividad de la compañía durante los ejercicios económicos de 1988, 1989 y 1990, existen utilidades acumuladas por S/16.297.019,88, según consta de los estados financieros aprobados y que el ejercicio económico de 1991, según balance cortado al 31 de diciembre, ha producido una utilidad de S/7'130.672,85 lo que da un total de S/23'427.692,73.

y por Reservas por Revalorización de Patrimonio existe una cantidad de S/42'150.684,93, Continúa, mediante Resolución del señor Superintendente de Compañía las reservas por revalorización de patrimonio, pueden capitalizarse, por lo que sugiere se capitalice en su totalidad, por cuanto se rumora que en lo posterior no podrán utilizarse estos valores para aumentar el capital. Finalmente manifiesta que de las conversaciones sostenidas, por separado, con los señores accionistas, todos coinciden en que se aumente el capital social y se pague, una parte, por capitalización de las reservas por revalorización del Patrimonio y, otra parte, por capitalización de las utilidades no distribuidas, razón por la que pone a consideración de esta junta para que tome las resoluciones que más convenga a los intereses de su representada. Solicita la palabra el socio Hugo Villao Granda y dice que presenta como moción que se aumente el capital social en S/61'500.000,00, dividido en 6150 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de diez mil sucres cada una, a fin de que este alcance a S/70'000.000,00. Que el aumento se pague por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio en la suma de S/42'150.000,00 y por capitalización de utilidades no distribuidas S/19'350.000,00, cuya adjudicación de acciones se efectúe en proporción a las acciones que cada uno posee, de acuerdo con el cuadro explicativo elaborado por la Sra. Gerente, que se incertará en el acta de esta junta. El accionista Jhonny Iturralde

I

03000004

apoya la moción y agrega que, si al efectuar la distribución de acciones por la capitalización de los rubros acordados, hubieren alicuotas que no alcanzaren para completar un número exacto de acciones, se permita a los accionistas negociar y/o ceder las alicuotas o sobrantes al o a los accionistas cuyos residuos estén más próximos para completar otra acción. Sometido a consideración de la junta, la moción y su agregado, luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos de los concurrentes se aprueba:

- 1.- El aumento de capital social en S/61'500.000,00, dividido en 6150 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de diez mil sucres cada una;
- 2.- Que el pago de las nuevas acciones se efectúe por capitalización de reservas por revalorización del patrimonio y por capitalización de utilidades, no distribuidas, en las cantidades precisadas por el socio Victor Hugo Villao Granda; esto es S/42'150.000,00 y S/19'350.000,00, respectivamente;
- 3.- Que la adjudicación de las nuevas acciones se efectúe, en la forma indicada en el cuadro explicativo que se agrega a esta acta; y,
- 4.- Aprobar el cuadro explicativo de Distribución de acciones, elaborado por la Gerente de la compañía, mediante el cual se permite a los accionistas negociar y/o cederse valores correspondientes a alicuotas o sobrantes de acciones, de las cuentas que se capitalizan, a favor de los accionistas que necesiten para completar otra u otras acciones

A continuación se entra a conocer el segundo punto del orden del día. El presidente manifiesta que es indispensable reformar algunos artículos del Estatuto Social, como son el Art. Quinto, relacionado con el capital social y los Arts. Décimo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, referentes a la administración y representación legal y agregar uno a continuación del Vigésimo Primero, relativo al Gerente que debería

Ab. Eugenio S. Ramirez S.
 EN LA VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

identificarse como el Vigésimo Primero A.- Para el efecto expresa que ha preparado la redacción de los artículos mencionados, cuya lectura dispone se efectúe por Secretaría a fin de que sean analizados por los accionistas y formulen sus observaciones: La Gerente Secretaria procede a la lectura de los artículos, mencionados, los mismos que dicen: "ARTICULO QUINTO:- El capital social de la compañía es de SETENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en SIETE MIL acciones ordinarias y nominativas, de diez mil sucres cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero cero uno a la siete mil, inclusive, emitidas en títulos que pueden representar una o más acciones.- Los títulos deberán estar suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.- La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo resolver el aumento o disminución del capital, cumpliendo con las formalidades legales establecidas por la Ley y este estatuto.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en casos de aumento de capital, en proporción a las que posean, salvo las excepciones de Ley;" "ARTICULO DECIMO:- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente un Gerente General y un Gerente;" "ARTICULO DECIMO NOVENO:- Son atribuciones y deberes del Presidente:

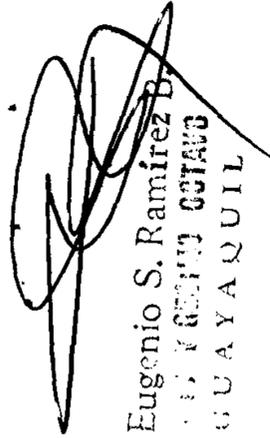
- a) Convocar a Junta General de Accionistas
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los resguardos y los títulos de acciones de la compañía;
- c) Presidir las Juntas Generales y firmar conjuntamente con el Gerente las actas de las mismas;
- d) Supervigilar la marcha de los negocios de la compañía y cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General;
- e) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalen la Ley, los reglamentos, el presente estatuto y las Juntas Generales;"

I

RAMIREZ 1005

"ARTICULO VIGESIMO:- El Gerente General de la compañía será elegido para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido en forma indefinida. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista;" "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Convocar a Junta General de Accionistas;
- b) Obligar a la compañía con su sola firma y enajenar o gravar los bienes, muebles e inmuebles de la sociedad, sin autorización de la Junta General;
- c) Velar por la buena marcha de la compañía, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
- d) Ejecutar todos los actos requeridos para la administración de los negocios de la sociedad;
- e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, libros sociales y correspondencia de la compañía;
- f) Presentar, cada año, a la Junta General un informe relativo a la marcha y situación de la compañía, el resultado de sus funciones, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias;
- g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y los resguardos emitidos por la compañía; y,
- h) Cumplir con las obligaciones y ejercer las demás atribuciones conferidas por la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas;"


 Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 CARRERA DE LEGISLACION
 GUAYAQUIL

"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO A:- El Gerente de la compañía será elegido cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para esta función no se requiere ser accionista.

Son sus atribuciones y deberes:

- a) Ejecutar todos los actos necesarios para la administración de los negocios de la sociedad y los que le asigne la Junta General y la Gerencia General;
- b) Subrogar al Presidente y al Gerente General, en casos de falta o impedimento de uno u otro, con

todos las atribuciones y deberes que la ley y el estatuto confirman a los representantes legales, excepto las de dar garantías por negocios ajenos a los de la sociedad, y contraer nuevas obligaciones, para lo cual necesitará autorización de la Junta General:

- c) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General de accionistas y firmar con el Presidente las actas y conferir certificaciones;
- d) Las demás atribuciones que expresamente le confiera la Junta General."

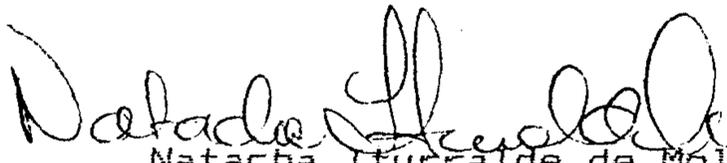
"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- La representación legal, ~~judicial y extrajudicial de~~ la compañía la ejercerán, individual o conjuntamente, el Presidente y el Gerente General, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este estatuto." "ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- La compañía podrá, por las causales señaladas en la ley, disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en este estatuto o si lo resolviere una Junta General y liquidarse en la forma prevista por la Ley, Reglamento de Disolución y Liquidación y resoluciones de la Junta General.- El Gerente General actuará como liquidador de la compañía, excepto en los casos de falta, excusa o impedimento o de haber contradicción o lo exigiere algún socio propietario de un porcentaje equivalente al diez por ciento del capital social, en cuyo caso se designará uno o más liquidadores de dentro o fuera de la compañía, elegidos por la Junta General.- En la misma Junta se resolverá sobre las facultades que se otorguen a los liquidadores".- Concluida la lectura del proyecto de Reformas del Estatuto, el Presidente pone a consideración de los accionistas para que formulen sus observaciones y recomendaciones. No habiéndose presentado ninguna, la junta, por unanimidad de votos, aprueba los artículos reformados y agregados en la forma que están redactados y resuelve, a continuación, autorizar al Presidente de la Compañía, para



que otorgue la correspondiente escritura pública, facultándole para que realice todos los trámites y peticiones pertinentes para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para que la Gerente-Secretaria proceda a redactar el acta de esta Junta. Concluida, el Presidente reinstala la sesión con la asistencia de todos los accionistas, mencionados al comienzo de esta acta, y dispone que se de lectura del acta, la misma que, por unanimidad de votos, es aprobada y para constancia de su conformidad, suscriben con el Presidente y Gerente-Secretaria que certifica.- f)Dr. Enrique Iturralde Velasco.-PRESIDENTE.- f)Jhony Iturralde Avila.- f)Victor Hugo Villao Granda.- f)Susana Iturralde Avila.- f) Natacha Iturralde de Molina.- GERENTE-SECRETARIA.

CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la compañía anónima "EDITSOL EDITORIAL EL SOL C.A.", a mi cargo, celebrada el 28 de abril de 1992, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 28 de abril de 1992


Natacha Iturralde de Molina
GERENTE-SECRETARIA

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
GERENTE-SECRETARIO
GUAYAQUIL

CUADRO EXPLICATIVO DE LA DISTRIBUCION DE ACCIONES, SEGUN DERECHO DE ATRIBUCION

03010607

CAPITAL SOCIAL: S/. 8.500.000,00 DIVIDIDO EN 850 ACCIONES DE S/. 10.000,00 CADA UNA.

SEGUN BALANCE CORTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 :

RESERVA POR REVALORIZACION DE PATRIMONIO: S/. 42.150.684,93
 UTILIDADES ACUMULADAS NO DISTRIBUIDAS : S/. 23.427.692,73

AUMENTO DE CAPITAL: S/. 61.500.000,00 DIVIDIDO EN 6.150 ACCIONES DE S/. 10.000 C/U.

PAGO DEL AUMENTO:

1.- Cuenta: Reserva por Revalorización de Patrimonio S/. 42.150.000,00
 2.- Cuenta: Utilidades Acumuladas No Distribuidas S/. 19.350.000,00

TOTAL S/. 61.500.000,00

NOMINA ACCIONISTAS	# ACCIONES ACTUALES	# ACCIONES R. por R.P.	ASIGNADAS POR: UTIL. NO DIST.	TOTAL NUEVAS ACCIONES	TOTAL CAPITAL SOCIAL
--------------------	---------------------	------------------------	-------------------------------	-----------------------	----------------------

DISTRIBUCION EN ACCIONES

Enrique Iturralde V.	846	4.195.165	1.926.835	6.122	6.968
Natacha Iturralde de M.	1	4.958	2.042	7	8
Jhonny Iturralde A.	1	4.958	2.042	7	8
Susana Iturralde A.	1	4.958	2.042	7	8
Hugo Villao Grandé	1	4.958	2.042	7	8
	850	4.214.997	1.935.003	6.150	7.000

DISTRIBUCION EN DOLARES

Enrique Iturralde V.	3.460.000,00	41.751.651,04	19.268.348,96	61.220.000,00	69.680.000,00
Natacha Iturralde de M.	10.000,00	49.587,24	20.412,76	70.000,00	80.000,00
Jhonny Iturralde A.	10.000,00	49.587,24	20.412,76	70.000,00	80.000,00
Susana Iturralde A.	10.000,00	49.587,24	20.412,76	70.000,00	80.000,00
Hugo Villao Grandé	10.000,00	49.587,24	20.412,76	70.000,00	80.000,00
	8.500.000,00	42.150.000,00	19.350.000,00	61.500.000,00	70.000.000,00

Natacha Iturralde de Molina
 Natacha Iturralde de Molina
 GERENTE

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Sr. Eugenio S. Ramirez B.
 GUAYAQUIL

Mil trescientos veintinueve. - 1321

00000008



Guayaquil, 20 de junio de 1988

Señor Doctor
Enrique Iturralde Velasco
Ciudad.-

De mis consideraciones.

Cumpleme participar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "EDITSOL EDITORIAL EL SOL C.A.", reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle, por unanimidad de votos, para el cargo de PRESIDENTE de la compañía, para un período de cinco años, contados, a partir de la inscripción de su nombramiento.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social, contenido en la escritura pública de constitución de la compañía antes mencionada, autorizada por el Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil, abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil-Industrial de Guayaquil, el diez y seis de junio del mismo año, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el Gerente, con las más amplias facultades y limitaciones impuestas por la Ley, Reglamentos y Estatuto de la compañía.

Con esta oportunidad le formulo mis votos por el mayor de los éxitos en el desempeño de sus funciones.

Muy Atentamente,

Jorge Eduardo Almeida Barzola
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: En esta fecha acepto la designación contenida en el nombramiento que antecede. Guayaquil, 20 de junio de 1988.

Dr. Enrique Iturralde Velasco

CERTIFICO: Que con fecha de hoy:

Queda inscrito este Nombramiento de Presidente a foja 25.794, número 7.245 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 10.468 del Re-

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

pertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5º del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada mediante Decreto Supremo No. 2.386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el Registro Oficial No. 564 de abril 12 de 1978, doy fe: Que la fotocopia precedente es exacta al documento que también se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, *8* de *Julio* de 19*82*

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO GUAYAQUIL



sesenta y un millones quinientos mil sucres, dividido en seis mil ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, adjudicadas y pagadas en la forma que consta en el acta, antes referida; b)- Que los accionistas adjudicatarios son de nacionalidad ecuatoriana; y, c)- Que quedan reformados y agregados los artículos del Estatuto, en los términos que constan descritos en el Acta de la Junta General, antes referida.-Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y firmeza de la presente escritura.-Firmado.- Doctor Enrique Iturralde Velasco.-Abogado.- Registro número ciento ochenta y uno.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- En consecuencia, el otorgante se ratifica en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- La cuanía es tal como consta en la matriz de la misma.-El compareciente me exhibió su respectiva cédula de ciudadanía.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario al otorgante, en alta voz, éste se ratifica y aprueba firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe .-

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario
 C. U. A. Y. Q. U. E. L.

DR. ENRIQUE ITURRALDE VELASCO

C.C.NO.09-0335531-1
 C.V.NO. 233-231

RUC.NO. 0990925909001

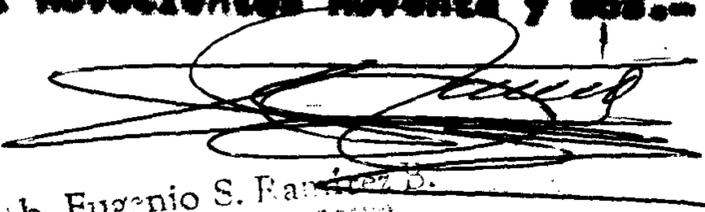
EL NOTARIO

AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ.

Se otor-

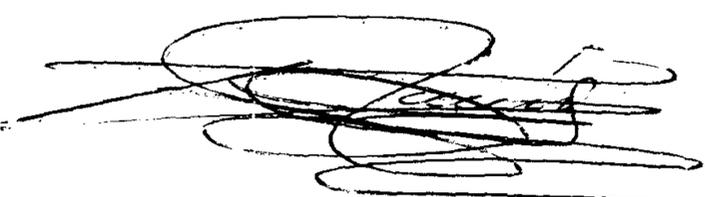
g6 ante mí, en fe de ello confiere esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, la misma que, en ocho fojas útiles, sello y firma en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días de Julio de mil novecientos noventa y dos.-




Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

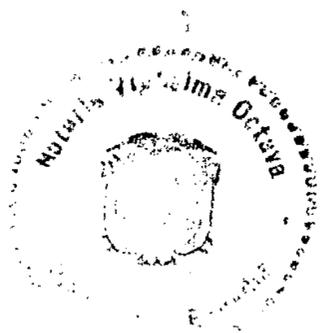
RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 8 DE JULIO DE 1.992, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA " EDIT-SOL EDITORIAL EL SOL C.A. ", HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE ESTA MATRIZ, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 92-2-1-1-0001656 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1.992, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, EN ESTEA FECHA . =

GUAYAQUIL, A 7 DE AGOSTO DE 1.992



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

RAZON: AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1.988, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA " EDITORIAL EL SOL C.A. ", HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA ANTES MENCIONADA COMPANIA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 92-2-1-1-0001656 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1.992, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, EN ESTA FECHA. = GUAYAQUIL, A 7 DE AGOSTO DE 1.992

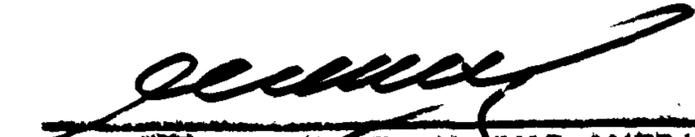




Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado -

da en la Resolución Número 92- 2- 1- 1- 0001658, dictada el 31 de Julio de 1.973, por el SUBVINCIMIENTO DE BENEFICIO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de EDIFICIO EDITORIAL EL SOL C.A., de fojas 15.596 a 15.609, Número 1.906 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.743 del Superregistro.-Guayaquil, Agosto diez y siete de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a foja 15.543 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.988, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Agosto diez y siete de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 23 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Agosto diez y siete de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

